

Radicado: 68001-31-03-010-2022-00062-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: DIANA CRISTINA QUINTERO ARENAS y otra
Demandado: FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver solicitud de suspensión temporal del proceso presentada por el apoderado de la demandada NUEVA E.P.S. S.A. (PDF64, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 05 de abril de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito de fecha 05 de abril de los corrientes, el apoderado de la demandada NUEVA E.P.S. S.A., solicitó suspender el proceso con fundamento en lo dispuesto en la resolución No. 2024160000003012-6 de fecha 03/04/2024, por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa a la demandada NUEVA E.P.S. S.A., la cual en su artículo tercero literal (d), dispuso como medida preventiva:

“...d) la advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al intervisor, so pena de nulidad; ...”

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de evitar nulidades no es posible llevar a cabo la diligencia programada para los días 08, 09, 10 y 11 de abril de 2024 a las 8:30 a.m., como quiera que no ha sido notificado en intervisor.

Por lo anterior, se ordena **FIJAR COMO NUEVA FECHA** para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **17, 18, 19 Y 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**

En el interregno, el apoderado de la parte demandante deberá llevar a cabo la notificación del intervisor, quien deberá tomar el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elkin Julian Leon Ayala

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44df0f26fc9f5a48558514575414dd8585227fac6b69789858e14188037cc271**
Documento generado en 05/04/2024 05:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>